

COOPACEH, R. L.
COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.

REGLAMENTO FONDO DE LENTES

- ARTÍCULO 1:** La Junta de Directores de la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.; considerando que la visión es uno de los sentidos que más se desgasta establece un programa de lentes para los asociados y trabajadores permanentes, normado por este Reglamento.
- ARTÍCULO 2:** La Junta de Directores solicitará a la Asamblea que destine, en el presupuesto de ingresos y gastos, dinero para este fondo.
- ARTÍCULO 3:** Para aspirar a esta ayuda los asociados deberán estar al día en todos sus compromisos con la Cooperativa y tener dos o más años de haber ingresado a la misma. Los trabajadores deberán tener dos o más años de haber iniciado labor en la cooperativa y mantener una conducta observable. Si el trabajador es asociado solo recibe el beneficio como asociado.
- ARTÍCULO 4:** El asociado y trabajador podrá hacer uso de este fondo cada dos (2) años. *Tener como mínimo un (1) producto de préstamo ofrecido por la cooperativa, se exceptúan a los trabajadores de la cooperativa.*
- ARTÍCULO 5:** La Cooperativa donará hasta SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 60.00) a cada asociado y trabajador que necesite este beneficio.
- a. El solicitante deberá presentar copia de la factura y el examen de los lentes a más tardar 90 días luego de ser emitida, y la administración la verificará con la original.
 - b. Si la factura refleja menos de B/. 60.00, sólo se cubrirá el valor reflejado en la factura.
 - c. El abono mínimo para recibir el beneficio de lentes es de B/ 60.00.
- ARTÍCULO 6:** El beneficiario del programa de lentes será para uso exclusivo de asociados y trabajadores.
- ARTÍCULO 7:** El asociado y trabajador deberán presentar una certificación del examen y factura de abono o cancelación de lentes de la Óptica elegida.
- ARTÍCULO 8:** Al asociado y trabajador que se le compruebe que ha utilizado el fondo de lentes para beneficio de familiares o terceras personas, se le exigirá la devolución de las sumas percibidas de la Cooperativa.
- ARTÍCULO 9:** La Junta de Directores evaluará periódicamente el desarrollo de este beneficio de acuerdo al presupuesto de ingresos y gastos, siempre y cuando sea aprobado por la asamblea.
- ARTÍCULO 10:** El saldo del fondo de lentes que quede anualmente, será transferido al Patrimonio de la Cooperativa.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR HERRERANO, R. L., en reunión ordinaria el día 17 de agosto de 1994.

Ha sido modificado en reunión ordinaria de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR HERRERANO, R. L., el día 21 de septiembre de 1999.

Ha sido modificado en reunión ordinaria de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR HERRERANO, R. L., el día 5 de febrero de 2002.

Ha sido modificado en reunión extraordinaria de la Junta de Directores el día 20 de diciembre de 2006.

Ha sido modificado en reunión ordinaria No. 44 de la Junta de Directores el día 6 de enero de 2009.

Ha sido modificado en reunión ordinaria No. 47 de la Junta de Directores el día 19 de marzo de 2012.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta de Directores en reunión extraordinaria celebrada el ocho (8) de marzo de 2014.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta de Directores en reunión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2019.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta de Directores en reunión ordinaria número 47, celebrada el 01 de abril de 2024 y empezará a regir a partir del 15 de abril de 2024.

Profa. ELVIA M. PINTO G.
PRESIDENTE COOPACEH, R.L.

Profa. LUZ A. PINILLA
SECRETARIA COOPACEH, R.L.